

VISTO:

Res. C. N° 35/00 y sus modif., según Res. C.D. 167/05, C.D. 71/08, C.D. 167/08, C.D. 106/09, C.D. 62/10, M.D. 3/12, C.D. 105/12, C.D. 90/13, C.D. 91/13, M.D. 17/14, M.D. 2/15, M.D. 29/15, M.D. 13/16, M.D. 4/17, M.D. 51/17, M.D. 34/18, M.D. 25/19 y M.D. 82/2019, M.D. 452/2020 y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar mejoras en los importes y topes de los subsidios sociales.

LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

Art. 1°.- Fijar a partir del 1° de enero de 2022, los importes que en cada caso se asigne, a los siguientes Subsidios:

1. Casamiento: **\$ 19.600.-** (pesos diecinueve mil seiscientos).
2. Nacimiento: **\$ 19.600.-** (pesos diecinueve mil seiscientos).
3. Adopción: **\$ 33.200.-** (pesos treinta y tres mil doscientos).
4. Fallecimiento del Matriculado: **\$ 75.400.-** (pesos setenta y cinco mil cuatrocientos).
5. Fallecimiento de Cónyuge: **\$ 39.100.-** (pesos treinta y nueve mil cien).
6. Fallecimiento de Hijo del Matriculado: **\$ 48.100.-** (pesos cuarenta y ocho mil cien).

Art. 2°.- Fijar a partir del 1° de enero de 2022 el importe de los subsidios mensuales:

1. Ayuda Escolar al Hijo del Matriculado Fallecido o con Discapacidad Mayor en la suma de **\$ 6.900.-** (pesos seis mil novecientos).
2. Ayuda a la Rehabilitación del Menor con Discapacidad en la suma de **\$ 19.600.-** (pesos diecinueve mil seiscientos).
3. Ayuda para el Matriculado con Hijos con Discapacidad Mayores de 21 años en la suma de **\$ 11.400.-** (pesos once mil cuatrocientos).

Art. 3°.- Fijar a partir de 1° de enero de 2022 el tope anual del punto 1 e) del Subsidio por Ayuda Médica en **\$ 127.600.-** (pesos ciento veintisiete mil seiscientos).

Art. 4°.- Fijar a partir del 1° de enero de 2022 el tope del punto 1 d) del Subsidio por Edad Avanzada en la suma de **\$ 88.600.-** (pesos ochenta y ocho mil seiscientos). Cabe mencionar, que la estructura final de Subsidio por Edad Avanzada, está siendo evaluada mediante un cálculo actuarial por lo que podría sufrir modificaciones.

Art. 5°.- Fijar a partir del 1° de enero de 2022 el tope de Patrimonio del punto 1 e) del Subsidio por Edad Avanzada en la suma de **\$ 3.969.000.-** (pesos, tres millones novecientos sesenta y nueve mil).

Art. 6°.- Comuníquese, regístrese, dese cuenta al Consejo Directivo y archívese.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de diciembre de 2021



Julio R. Rotman  
Secretario  
L.E 4-91



Gabriela V. Russo  
Presidenta  
C.P 817-248  
L.A 47-56